



UNIVERSIDAD DE CALDAS

RECTORIA

RESOLUCIÓN N° 00570

Por la cual se adoptan los conceptos generales para la administración de los laboratorios institucionales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 0866 de 2016 el Rector de la Universidad de Caldas, reglamentó la operatividad y funcionamiento del Comité de Laboratorios.

Que se hace necesario definir la conceptualización de los laboratorios y talleres, su clasificación, responsabilidades y su administración para prestar los servicios de docencia, investigación y extensión con el fin de tener criterios para la aprobación de su creación y mejora.

RESUELVE:

Artículo 1° : CONCEPTUALIZACIÓN

La Red institucional de Laboratorios de la Universidad de Caldas, se define como la forma de interacción, conectividad y organización de todos los laboratorios, talleres y salas especializadas, con el fin de potencializar vínculos y contribuir a la resolución de problemas. Para el desarrollo de esta resolución se establecen las siguientes definiciones, clasificaciones, funciones y requisitos.

LABORATORIO: Lugar dotado de medios necesarios donde se realizan investigaciones, experimentos, pruebas o trabajos de carácter técnico con el fin de fortalecer los procesos misionales de la Universidad (Docencia, investigación o proyección).

Artículo 2° : CLASIFICACIÓN Y FUNCIONES

LABORATORIO DE DOCENCIA, SALA ESPECIALIZADA o TALLER: espacio que posee recursos y características necesarias para el desarrollo de habilidades mediante la apropiación, el uso o la aplicación de herramientas que permiten profundizar, perfeccionar o innovar sobre componentes de aprendizaje en el ámbito del conocimiento de interés.

Funciones:

1. Apoyar los procesos curriculares que contengan componentes prácticos, facilitando los métodos de aprendizaje.
2. Promover la formación experimental y el fortalecimiento científico y técnico de la comunidad académica.
3. Incrementar la calidad de los procesos de enseñanza mediante la práctica.

LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN: Espacio para el análisis y el desarrollo científico a través de proyectos de investigación o formación investigativa.

Funciones:

1. Apoyar los procesos de investigación mediante el uso de recursos técnicos y tecnológicos.
2. Facilitar el ejercicio de la producción investigativa para la generación de nuevo conocimiento y desarrollo científico.
3. Contribuir a la solución de problemas, por medio de la investigación básica o aplicada.

LABORATORIO DE EXTENSIÓN: laboratorio dedicado a la prestación de servicios especializados mediante metodologías y ensayos normalizados que garantizan su competencia técnica.

Funciones:

1. Analizar las muestras remitidas al laboratorio de acuerdo a su capacidad instalada y dando cumplimiento a condiciones sobre: requisitos técnicos, medidas de seguridad, impactos ambientales, tiempos de entrega y las requeridas según la disciplina de cada laboratorio.
2. Estar formalizado de acuerdo a los entes reguladores del área de intervención o al tipo de servicios ofrecidos.
3. Asegurar todos los aspectos que influyen sobre la confiabilidad de los resultados mediante planes de control de datos, aseguramiento metrológico y planes de mejora.
4. Mantener actualizados los portafolios de servicio y generar estrategias de comunicación que favorezcan la competitividad de los laboratorios.

PARÁGRAFO:

Los Laboratorios podrán cumplir funciones mixtas de docencia, investigación y proyección, siempre y cuando así se inscriban o actualicen en la ficha y se cumplan las condiciones de formalización al interior de la universidad y los entes de regulación externa según el caso.

Artículo 3º: ADMINISTRACIÓN

La administración de los laboratorios, salas especializadas y talleres dependerá de la Vicerrectoría Académica con apoyo del Comité de Laboratorios, con la función de centralizar y alcanzar un eficiente uso de los recursos que garanticen el funcionamiento de todos los laboratorios de la Universidad de Caldas.

PARÁGRAFO: Las Vicerrectorías de Investigaciones y Postgrados, y la Vicerrectoría de Proyección Universitaria, apoyarán y participarán con recursos para el funcionamiento y fortalecimiento de los laboratorios de investigación y de extensión. Los laboratorios tendrán un coordinador o director técnico según el caso.

Los laboratorios estarán adscritos a las facultades y a sus departamentos, para lo cual los Directores de Departamento ejercerán labores de coordinación y articulación para el fortalecimiento de capacidades y promover la disposición de recursos humanos y técnicos para su funcionamiento.

Artículo 4º: REQUISITOS PARA LA CREACIÓN DE LABORATORIOS

- Que exista una necesidad u oportunidad demostrada
- Tener un coordinador o responsable
- Tener un plan de gestión
- Que exista espacio disponible
- Contar con el aval de creación por parte del Departamento y Consejo de Facultad

Artículo 5º: CONDICIONES PARA LA DESAPARICIÓN O CIERRE DE LABORATORIOS

- Desaparezca la función u objeto del laboratorio.
- No demuestre funcionamiento por un año,
- Su informe de gestión no sea presentado o avalado por un periodo de un año.

Artículo 6º: DOCUMENTACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Para dar operatividad a la presente resolución, se contará con un procedimiento y los respectivos formatos, debidamente documentados en el Sistema Integrado de Gestión, los cuales serán elaborados desde la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas y revisados por el Comité de Laboratorios.

La presente resolución deroga cualquier disposición que sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Manizales, 18 MAY 2018



FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ

Rector

